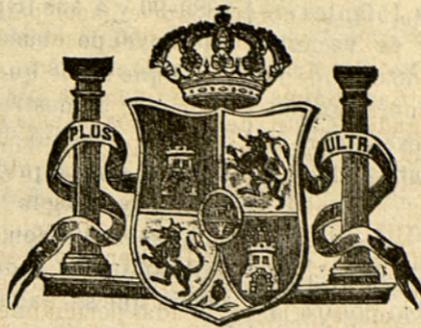


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
Por un año... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'10
Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65
Por tres id... 6
Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 340.)

GOBIERNO CIVIL.

BENEFICENCIA.

La Comision provincial, con fecha 2 del actual, me comunica el acuerdo siguiente:

«Esta Corporacion ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, admitir en

el Hospicio provincial, á saber: por cuenta de las vacantes del partido de Castrogeriz á Matilde Perez, de Villaveta, á Nicolás Zorrita, de Meigar de Fernamental, y á Antolina Ibañez, de Palazuelos de Muñó; por cuenta de las del de Sedano á Francisco Gallo Espinosa, residente en dicha villa; y por cuenta de las del de Belorado á Polonia Gonzalez, vecina de Pineda de la Sierra, y que ingrese provisionalmente en el mismo Asilo benéfico Juan Fernandez Bárceña, de 80 años, residente en esta Capital.

Y ejecutando el anterior acuerdo, he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletin oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos se sirvan

ponerlo en conocimiento de los interesados para los efectos oportunos.

Burgos 5 de Diciembre de 1895.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

Sanidad.

En cumplimiento de lo que se previene en la regla 6.ª del art. 7.º del reglamento de 24 de Julio de 1848, los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los diferentes distritos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno las listas generales nominales de los Profesores que tengan su residencia habitual en el distrito, con notas á continuacion de los que ejerzan en él sin

tener aquella residencia, de los fallecidos y de los que la hayan trasladado á otro distrito.

Burgos 6 de Diciembre de 1895.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el art. 20 del Real decreto de 14 de Junio de 1891 á fin de que con arreglo al formulario que á continuacion se inserta remitan á este Gobierno un estado comprensivo de los Facultativos municipales de sus respectivos distritos, cuyo servicio cumplirán antes del dia 1.º de Enero de 1896.

Burgos 6 de Diciembre de 1895.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

Relacion de los Facultativos titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria que existen en este distrito municipal, con expresion de sus nombres y apellidos, fecha del contrato y duracion del mismo.

Table with 6 columns: PUEBLOS, NOMBRES Y APELLIDOS, Clase, Fecha del contrato (Dia, Mes, Año), Terminacion del mismo, OBSERVACIONES.

En á de de 18...

El Alcalde,

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 15 de Octubre de 1895.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, de Santiago, Diez, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion en que se confirma el acuerdo de esta Corporacion que declaró no haber lugar á la

nulidad de la eleccion municipal del segundo distrito de Palacios de la Sierra, y con capacidad al concejal electo D. Vitores Maria Vicente.

Accediendo á lo solicitado por Patricio Gil Roman, vecino de Cojobar: la Comision acuerda, concederle una niña del Hospicio provincial.

La Comision acuerda que los Sres. Diputados Inspectores del Colegio de Sordo-mudos, de la Casa provincial de Beneficencia y Carcel correccional, se pongan de acuerdo con el Sr. D. Florentino

Izquierdo acerca de la hora en que se ha de llevar á cabo en los dias 21, 22 y 23 del actual la vacunacion y revacunacion de los acogidos de dichos establecimientos.

Dióse lectura de la instancia de Juan Moreno Gonzalez, vecino de esta ciudad, haciendo presente que según datos ó informes que ha podido adquirir, el joven Victoriano Gonzalez Gutierrez, natural de Citores del Páramo, se encuentra declarado prófugo por no haberse presentado á las operaciones de quintas practicadas por el Ayun-

tamiento de su citado pueblo donde se halla alistado para el actual reemplazo, y pidiendo se le admita la denuncia que hace del citado mozo, y si no resultase inutil, le sean aplicados los beneficios que le concede la vigente ley de reemplazos en su art. 31, á cuyo efecto designa á su hijo político Florentino Barrios Martinez, quinto del actual reemplazo por el cupo de esta capital; y la Comision acuerda desestimar dicha peticion.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tardajos á virtud de las instancias

dirigidas á esta Comision por D. Eugenio Illera Garcia, vecino de Las Quintanillas, y D. Apolinar Orcajo, que lo es de Rabé de las Calzadas, denunciando como comprendido en el art. 30 de la vigente ley de reemplazos al mozo Paulino Puente Humayor, natural de Hormicedo, distrito de Villanueva de Puerta, y residente en la actualidad en Tardajos, solicitando el primero que se aplicasen los beneficios del art. 31 á su hijo Pablo Illera Casado, que obtuvo el número 892 en el sorteo de 1894, y el segundo que se apliquen dichos beneficios á su hijo Felix Orcajo: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento de Tardajos que incluya al mozo Paulino Puente Humayor en el alistamiento próximo, citándole para la clasificacion de soldados con el fin de que pueda alegar lo que viere convenirle, y disponiendo que comparezca ante esta Superioridad el dia que tenga lugar ante la misma el juicio de exenciones de los demás mozos del alistamiento, haciendo presente á los denunciantes que en dicho dia deben comparecer tambien á exponer lo que á su derecho estimen oportuno y presentar testigos de conocimiento que identifiquen la persona del mozo denunciado.

La Comision acuerda que se devuelva á D. José Vicente Aranguena, vecino de esta ciudad y contratista de las obras del trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza la fianza definitiva que constituyó en la Caja de Depósitos de Madrid, por haber terminado su responsabilidad.

En el expediente sobre suspension de empleo y sueldo del peon caminero de Pineda de la Sierra Pedro Lopez, por haberse excedido en el uso de licencia que le concedió el Director de carreteras provinciales por ocho ó diez dias para ir á buscar á la familia á Villalázara: la Comision acuerda levantarle la suspension de empleo y sueldo por haber justificado debidamente la causa que motivó la no presentacion en su destino tan pronto como terminó el plazo de la licencia que le fué concedida.

Dada cuenta de la instancia de D. Valentin Ruiz Valcárcel, Concejal del Ayuntamiento de Tapia, renunciando el expresado cargo en razon á optar por el de Fiscal municipal: la Comision acuerda desestimarlas.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de Juliana Diaz de Ubierna, vecina de esta Capital, en solicitud de que se la admita en el Hospicio provincial: la Comision acuerda hacer presente á la interesada manifieste la clase de capital que posee y que la produce la renta de 15 pesetas mensuales.

Dada cuenta del expediente

instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Melquiades Serrano y D. Pantaleon Garzon contra el acuerdo del Ayuntamiento de Salas de los Infantes en que dispuso anunciar la vacante de Depositario de fondos municipales: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Manuel Mateo Rubio contra la providencia del Alcalde de Canicosa en que le suspendió de empleo y sueldo en el cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento: la Comision acordó, por mayoría de tres votos de los Sres. de Santiago, Diez é Iglesias, que se pidiesen copia certificada de la providencia de suspension, de la diligencia de notificacion de la misma hecha por el Alcalde y todos los documentos que este haya remitido al Sr. Gobernador en cumplimiento del art. 124 de la ley municipal para informar con el debido conocimiento de causa; votando el Sr. Marron y el Sr. Gutierrez Ballesteros, Presidente, que procedía informar que no había lugar á estimar el recurso, en razon á que el expediente está completo, puesto que consta en él que el decreto de suspension se dictó en 24 de Julio como lo confiesa en su instancia el interesado, así como la circunstancia de que se le notificó el mismo dia y que la instancia se formuló en 2 de Septiembre ó sea fuera del plazo de los 30 dias establecido por el art. 171 de la ley municipal, y que el Alcalde al dictar la suspension usó de las facultades que le concede el art. 124 de la citada ley.

No habiéndose recibido los documentos que se tienen reclamados para las cuentas municipales de los distritos de Sotresgudo correspondientes á los años económicos de 1881-82 y 1882-83, Cardeñuela Riopico 1888-89 y 1890-91, Cobia 1889-90, Espinosa de Cervera 1891-92 y Gredilla la Polera 1890-91 y 1891-92: la Comision acuerda hacer presente á los cuentadantes que si en el plazo de 15 dias no los remiten se fallarán las cuentas con los aumentos al cargo y deducciones de la data, y prevenir á los Alcaldes que remitan la diligencia de notificacion de este acuerdo suscrita por los interesados.

Se acordó oficiar al Alcalde de Espinosa de los Monteros para que se presente en estas oficinas á recojer la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1893-94, ó autorice persona de su confianza que lo verifique, al objeto de que se cumpla lo que determina el artículo 163 de la ley municipal.

Se acordó hacer presente al actual Alcalde de Arauzo de Miel que inmediatamente requiera á los que lo fueron en el año de 1889-90 y á sus Depositarios para que oyendo sus descargos se justifique si los que ejercieron en el primer semestre entregaron al que les sucedió D. Jesus Perez Benito, una liquidacion de los cobros y pagos verificados en dicho semestre con sus cargaremes y libramientos y de la comparecencia que se haga se extenderá la oportuna diligencia y autorizada por todos los cuentadantes, el Alcalde y Secretario la remitirá á esta Corporacion á los efectos procedentes.

No habiendo remitido el Alcalde de Cobia los documentos y reintegros que se le tienen reclamados para la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1885-86: la Comision acuerda declararle incurso en el apremio del 5 por 100 diario de la multa de 15 pesetas que se le impuso en 26 de Octubre de 1893, que hará efectiva en término de 8 dias, exigiéndole mayores responsabilidades en el caso de que no cumpla el servicio que se le tiene reclamado.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresan: Sotresgudo 1884-85, 1887-88 y 1888-89, Aforados de Moneo 1887-88, 1889-90 y 1892-93, Espinosa de Cervera 1890-91, Cardeñuela Riopico y San Quirce de Riopisuerga 1891-92 y Aldeas de Medina 1893-94.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce del dia.

Burgos 15 de Octubre de 1895.— El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Venciendo en 1.º de Enero próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda ha sido autorizada por Real orden de 15 de Noviembre último para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud ha acordado, en circular de 2 del actual, que desde el dia 16 del mes corriente hasta fin de Febrero venidero se reciban en esta Delegacion los cupones de la referida deuda, y sin limitacion de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia é Instruccion pública etc. y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de cupones se efectuará en una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervencion de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta Capital.

2.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que tambien facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá se exprese en dichos impresos con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sinó que se detallen una por una como se previno en la circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo de ningun modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que carece de talon, quedará con las inscripciones en la Intervencion para devolverlas á los interesados despues de estampados los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advierte á los interesados que por lo que respecta al trimestre de que se trata no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones mas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento; y

3.ª Los cupones que carezcan de talon no serán admitidos por la Intervencion sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina que ha tenido efecto la confrontacion y que resultan conformes con los títulos que han sido destacados.

Además de las prevenciones anteriores, esta Delegacion recomienda á los presentadores de inscripciones y cupones procuren tener muy presente las referidas advertencias á fin de que la extension de las facturas y carpetas se ajusten estrictamente á lo preceptuado para que el servicio de referencia se haga con las mayores facilidades y no tengan que desecharse, con lo cual se evitará el retraso del pago que representen los indicados documentos.

Burgos 3 de Diciembre de 1895. — El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Circular.

Obligados los Bancos y Sociedades Mercantiles é Industriales, así

como las Corporaciones provinciales y municipales por el art. 56 de la vigente ley de Presupuestos y apartado 6.º de la Real orden de 1.º de Julio de 1895, dictada para el cumplimiento de aquel precepto legal, á satisfacer el impuesto de 1.25 por 100 sobre la renta de los valores que hayan puesto en circulación, los unos en concepto de obligaciones cotizables y las otras en el de la deuda provincial ó municipal, y transcurrido con exceso el plazo en que las mencionadas entidades han debido satisfacer el primer dividendo ó vencimiento de intereses del actual año económico sobre el cual gira la liquidación del referido impuesto, bajo las prescripciones que dicha soberana disposición establece, he acordado llamar la atención por medio de la presente circular de aquellos Bancos, Sociedades y Corporaciones que, domiciliadas en esta Capital ó pueblos de su provincia, se encuentren en el caso preceptuado y no hubieran cumplido con los requisitos determinados en el apartado 5.º de la precitada Real orden, á fin de que en el plazo de 10 días legalicen su situación tributaria por el mentado impuesto, y al propio tiempo hacerles presente que finado que sea aquel sin haberlo verificado quedarán incurso en la responsabilidad afecta á la defraudación que supone la ocultación de datos que son la base del mismo.

Burgos 5 de Diciembre de 1895.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que D.ª Benigna Calderon, por sí y en nombre de su hija menor de edad Trinidad Mata Calderon, ha incoado en este Juzgado expediente con motivo del fallecimiento, el dia 30 de Septiembre del año último, de su esposo D. Eustaquio Mata Estevez, Registrador que era de este partido y anteriormente habia servido los Registros de los partidos de Fonsagrada, Burgo de Osma, Brihuega, y Saldaña, solicitando la devolución de la fianza que tenia constituida como tal Registrador el Sr. Mata, previos los trámites establecidos en el art. 306 de la ley hipotecaria; y por el presente segundo edicto se cita á cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación á fin de que la presenten ante este Juzgado, ó cualquiera de los otros cuatro antes indicados de Fonsagrada, Burgo de Osma, Brihuega y Saldaña, dentro del plazo de seis meses contados desde el dia siguiente al

en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz á 29 de Noviembre de 1895. =Victor Garcia Alonso. = Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instrucción de esta villa,

Hago saber: que el dia 16 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes, embargadas á Felipe Perez en causa que se le siguió por lesiones, á saber:

Una heredad al término de Coberas, jurisdicción de Valverde, de una fanega y 2 celemines, tasada en 5 pesetas.

Otra en el Cascajal, de dicha jurisdicción, de 2, en 5.

Otra en los Pazos, de un celemin, en 1.

Otra en el Encinal, de 10, en 3
Una viña en el Campo, de media fanega, en 5.

Otra en el mismo término, de idem, en 5.

Otra en Canalejas, de id., en 5.

Otra en el mismo término, de idem, en 5.

Otra á la Cuesta, de id., en 5.

La mitad de otra, de 5 obreros, en San Miguel, en 13.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas fincas, y que no habiendo títulos de pertenencia se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria

Dado en Miranda á 30 de Noviembre de 1895. =Ramon Perez Cecilia. = Por su mandado, Domingo M.ª Bermeo.

D. Ignacio Encío, Juez municipal de esta villa de Miranda en funciones de Juez de instrucción de la misma,

Hago saber: que el dia 18 del actual á las diez de la mañana se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Miraveche las fincas embargadas á Domingo Hermosilla, vecino de Miraveche, en la causa que se le siguió por disparo de arma de fuego, á saber:

La mitad de una casa sita en el barrio de la Torre, del pueblo de Miraveche, sin número, tasada en 300 pesetas.

La cuarta parte de un pajar en el barrio de la Fuente, de dicha villa, sin id., en 75.

Una heredad de 6 celemines, á lo alto de Repontejo, jurisdicción de Miraveche, en 30.

Otra en las Bentreras, de 9, en 30.

Otra en Reviñuelas, de 8, en 30.

Otra á la Negra, de 6, en 20.

Una huerta en Valque, de celemin y medio, en 26.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas fincas, y no habiendo títulos de pertenencia se observará lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Miranda á 2 de Diciembre de 1895. = Ignacio Encío. = Por su mandado, Domingo Maria Bermeo.

Ontomin.

D. Marcelino Gomez y Gomez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y su distrito,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, á instancia de D. Juan Ortiz Laso, casado, tendero, mayor de edad, contra D. Gabriel Rodriguez Gallo, tambien casado, maestro de primera enseñanza, vecinos de esta de Ontomin, y Revillagodos, respectivamente, sobre pago de 12 pesetas 25 céntimos, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo apesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Cabeza. = En la villa de Ontomin á 30 de Noviembre de 1895, el Sr. D. Manuel Medina Varona, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal civil, y Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: = Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Gabriel Rodriguez Gallo, al cual se le condena al pago de 12 pesetas y 25 céntimos que le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de las costas y gastos que se originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante, y por la ausencia y rebeldía del demandado en los extrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena

el párrafo segundo del art. 769 de referida ley, definitivamente juzgando lo mando, pronuncio y firmo.

Y para que surta los efectos del párrafo segundo del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que lo sella en Ontomin á 5 de Diciembre de 1895. = El Secretario, Marcelino Garcia. = V.º B.º = El Juez municipal, Manuel Medina.

Valladolid.

D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidra Miguel Garcia, natural de Vadocondes, provincia de Burgos, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, de la de Burgos y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto de efectos, apercibida que si no lo verifica se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, remitiéndola, en caso de ser habida, á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes, á cuyo efecto hago constar que las señas personales de la indicada sujeta son las siguientes: estatura regular, pelo negro, bastante corta de vista, se halla embarazada y viste falda de percal color mahon á rayas mas oscuras, manton azulado de pelo, gaban de percal del color de la falda, y á la cabeza pañuelo de merino color azulado.

Dada en Valladolid á 3 de Diciembre de 1895. = Manuel Garcia Lopez. = Por su mandado, Isidoro Meriel,

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Lista de los Sres. Diputados provinciales Letrados que han de ser sorteados para formar el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo durante el próximo año de 1896.

D. Nicolás Iglesias Minguez.

D. Segundo de la Morena Villanueva.

D. Julio Diez Montero y Anton.
 D. Francisco Diez y Diez.
 D. Gregorio Gutierrez Martinez.
 D. José Maria Fernandez Cavada y Obanza.
 D. Bernardino Arroyo y Offman.
 D. José Maria Alfaro y Martinez.
 D. Segundo Revilla Gomez.
 D. Gregorio Marron Tejada.
 D. Felix Cecilia Barbadillo.
 D. Manuel Chico Perdiguero.
 D. Santos Ortega Frias.
 D. Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.
 D. Eustasio Fernandez Villarán.
 Lo que se hace público por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia á los efectos del art. 37 del Reglamento de 22 de Junio del año próximo pasado.
 Burgos 4 de Noviembre de 1895.
 =El Secretario de Gobierno, Ramon A. Valdés.

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

La Comandancia de Ingenieros de esta plaza desea modificar la toma de aguas existente en la margen derecha del rio Arlanzon próxima y aguas arriba del Cuartel de Infantería de la carretera de Francia, así como sustituir el canalizo de conduccion de aguas al citado Cuartel, en que de antiguo se aprovechan, por una tubería de cemento.

La nueva toma se propone situarla aguas arriba del llamado Ponton de Arnaiz y á 700 metros del Cuartel, y consiste en una arqueta de fábrica, de la que arrancará en su caso la ya indicada tubería de cemento de 0,25 metros de diametro interior y de 700 de longitud.

El caudal que se propone desviar es de 30 litros por segundo.

Lo que anuncia para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas en el Gobierno de provincia y en el plazo de 30 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial; advirtiéndole que el plano de la obra que se intenta se halla de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas.

Burgos 3 de Diciembre de 1895.
 =El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

Alcaldia de Sedano.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sedano 12 de Noviembre de 1895.
 =El Alcalde, Saturio Gallo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 125 pesetas por la asistencia facultativa á familias pobres del distrito y transeuntes, y demás servicios que previene el reglamento.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 dias contados desde la

insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.
 Sedano 12 de Noviembre de 1895.
 =El Alcalde, Saturio Gallo.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 10 pesetas. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sedano 12 de Noviembre de 1895.
 =El Alcalde, Saturio Gallo.

Alcaldia de Cameno.

Se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa, dotada con la cantidad de 10 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres y transeuntes, con mas 70 fanegas de trigo rojo de buena calidad, pagadas en San Miguel de Septiembre de cada año, que cobrará de las familias acomodadas, teniendo obligacion el agraciado á dicha plaza de asistir á los vecinos en las enfermedades que su título le autoriza y afeitar á todos los vecinos del pueblo é hijos de estos que lo soliciten.

Los aspirantes, que han de llevar por lo menos dos años de práctica, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cameno 1.º de Diciembre de 1895. =El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Alcaldia de Merindad de Sotoscueva.

En el pueblo de Hornillatorre de esta Merindad, se hallan depositados dos caballos que se encontraron abandonados en el páramo, de las señas siguientes: el uno de 5 años, herrado de las manos, y el otro negro, herrado de los cuatro remos y tuerto del ojo derecho.

La persona que se crea dueño de los mismos puede pasar á recogerlos en el término de 15 dias á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio, pues en otro caso se procederá á su venta en pública subasta.

Merindad de Sotoscueva 30 de Noviembre de 1895. =El Alcalde, Manuel Sainz.

Alcaldia de Junta de Villalba de Losa.

Segun me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Villota, de este distrito municipal, el dia 26 del próximo pasado Noviembre apareció abandonada en los sembrados de dicho pueblo una yegua de 6 cuartas de alzada, cerrada, con una estrella en la frente, el bote blanco, color castaño.

El que se crea dueño puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos causados, dentro del plazo de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; pues transcurrido dicho término se procederá á su venta.

Villalba de Losa 1.º de Diciembre de 1895. =El Alcalde, Marcos Ramirez

Alcaldia de Berberana.

Se halla depositado en esta villa un novillo, como de 2 años, pelo castaño, la oreja derecha hendida y la izquierda despuntada. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de los gastos ocasionados, pues de lo contrario se venderá en pública subasta.

Berberana 2 de Diciembre de 1895. =El Alcalde, Felipe Ramirez.

Alcaldia de Pineda de la Sierra.

En esta villa se halla detenida una yegua negra, de siete cuartas y dos dedos de alzada, con una estrella pequeña en la frente, un lunar blanco en el segundo tercio del pescuezo, la cola cortada, calzada de la pata izquierda y herrada de la derecha.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de los gastos originados, pues transcurrido dicho plazo sin que nadie se haya presentado se procederá á su venta en pública subasta.

Pineda de la Sierra 3 de Diciembre de 1895. =El Alcalde, P. O., German Gutierrez.

Zona de reclutamiento de Burgos número 11.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la demarcacion de esta Zona se servirán remitirme, para antes del dia 12 del actual, la relacion nominal á que se refiere la Real orden de 16 de Septiembre último de todos los individuos que perteneciendo á la misma hayan pasado la revista anual ante ellos, en la inteligencia que dichos Sres. serán responsables si no dan el debido cumplimiento á este servicio.

Burgos 6 de Diciembre de 1895.
 =El Teniente Coronel Jefe accidental, Natalio Lopez.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Noviembre de 1895.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	»	2	2	»	»	»	2
12	»	2	2	»	»	»	2
13	»	»	»	»	»	»	»
14	2	1	3	»	»	»	3
15	2	1	3	»	»	»	3
16	»	1	1	»	1	1	2
17	»	»	»	»	»	»	»
18	2	1	3	»	»	»	3
19	»	1	1	»	»	»	1
20	»	»	»	»	»	»	»
	6	9	15	»	1	1	16

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Noviembre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Vudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Vudias.	Total.	
11	3	1	»	4	2	»	1	3	7
12	3	»	»	3	2	1	»	3	6
13	2	»	»	2	1	»	2	3	5
14	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15	»	»	1	1	3	»	»	3	4
16	1	»	»	1	1	1	»	2	3
17	3	»	»	3	1	1	1	3	6
18	3	»	»	3	»	»	»	»	3
19	2	»	»	2	»	1	1	2	4
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	18	1	1	20	10	4	5	19	39

Burgos 21 de Noviembre de 1895.
 =El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
 Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 1

En venta ó renta.

Se vende ó arrienda un molino harinero en el pueblo de Castrocinza. Para tratar con D. Juan del Alamo Revuelta, vecino de Covarrubias. 4-4

Molino.

Se arrienda un molino harinero sito á kilómetro y medio de la villa de Cuzcurrita de Riotiron, partido de Haro, con tres piedras francesas y agua todo el año, con máquinas de limpiar y cerner y huerta. Para su arriendo dirigirse á D. Manuel Angulo y Ezcurra, que habita en dicho pueblo. 2-4

SASTRERIA

DE LUIS BARBADILLO,

Espolon, núm. 20, Burgos.

El dueño de este antiguo y acreditado establecimiento ofrece al público gran surtido en géneros de novedad para la presente estacion.

Tambien en ropa hecha está bien surtido, especialmente en capas muy superiores, con vuelo completo.

Precios desde 15 pesetas una hasta 80. 9-15

Cueros.

Se compran en el almacén de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29 y frente á las trojes del Cabildo.

Tambien se compran toda clase de pieles. 2-10